



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “La Santa María 4” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0224/2023

Nº exp SP: G-Z-2023-184 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, la sociedad Arena Green Power Ren 312, S.L.U., con NIF B13638903 y con domicilio social en C/ Albert Einstein s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, C.P. 41092 Sevilla, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Santa María 4” de potencia instalada 4,54 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta Solar FV La Santa María 4, 4,54 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0224/2023.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-184 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Santa María 4”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-184 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 5 de diciembre de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es



sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 6 de noviembre de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Comunidad de Bienes de Torrero, que no emite informe.

Torrero Mining Resources SL, que no emite informe.

Sociedad Española de Ornitología Seo Bird Life, que no emite informe.

Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no emite informe.

Fundación Ecología y Desarrollo, que no emite informe.

Fundación para la Conservación Del Quebrantahuesos, que no emite informe.

Asociación Naturalista de Aragon-Ansar, que no emite informe.

Acción Verde Aragonesa, que no emite informe.

Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (Secemu), que no emite informe.

Asociación Defensa Medio Ambiente, que no emite informe.

Ecologistas en Acción-Aragón, que no emite informe.

Ministerio de Defensa, que no emite informe.

AESA, que no emite informe.



Dirección General de Desarrollo Rural, que emite informe en fecha 11 de noviembre de 2024 favorable.

E-Distribución, que emite informe el 15 de noviembre de 2024 favorable y condicionado.

Enagás Transporte S.A.U., que emite informe el 26 de noviembre de 2024 favorable.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 27 de noviembre de 2024 favorable y condicionado.

Red Eléctrica, que emite informe el 2 de enero de 2025 favorable.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Arena Green Power Ren 312, S.L.U., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En fecha 22 de agosto de 2025 se recibe solicitud de desistimiento por parte de Arena Green Power Ren 312, S.L.U., aportando informe del Ayuntamiento de Zaragoza que indica lo siguiente:

Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística emite informe urbanístico el 4 de abril de 2025 con número de expediente 1203/2024 y relativo a la Compatibilidad del PFV La Santa María 4, basándose en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 20 de agosto de 2024 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 28 de marzo de 2025.

En dichos informes se indica que la parcela donde se ha proyectado el parque fotovoltaico se corresponde con la categoría adjetiva de lugar declarado de importancia comunitaria (LIC), concretamente el denominado "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". Estos ámbitos se consideran de máxima protección y restricción de usos y aprovechamientos, quedando prohibidas, subsidiariamente una serie de actividades y en general, "toda obra que no resulte estrictamente necesaria a los fines de protección y conservación de la naturaleza, admitiéndose únicamente usos públicos compatibles con dicha finalidad".

Acaba concluyendo que, la implantación del parque fotovoltaico propuesto en suelo no urbanizable especial con la categoría adjetiva de lugar de importancia comunitaria (LIC) no es compatible desde el punto de vista urbanístico con el plan general de ordenación urbana y su MPG214.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que la instalación de la planta no es compatible con el PGOU de Zaragoza y su MPG214.

Cuarto. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 1 de noviembre de 2023, y nº de visado 6614/2023-A00.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 31 de marzo de 2025 se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto



1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Santa María 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Arena Green Power Ren 312, S.L.U. para la instalación “La Santa María 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “La Santa María 4” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Martín Anarte y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla en fecha 1 de noviembre de 2023 con el nº 6614/2023-A00.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.

La Directora General de Energía y Minas.

M^a Yolanda Vallés Cases.